

conforme al de Brelia, y demas referidos. Taten-
diendo a q.º un exceso de esta Naturaleza
merece correccion, tanto mayor, quanto q.º se
superior respecto la persona q.º ha sido enga-
da; y a q.º el Expon.º no puede mixta con in-
ferencia la Ofensa q.º le han incurrido, todo a
el fin de desacreditante, para una satisfaccion
protepta si fuere necesario recurrir al Tri-
bunal de la facultad....

Supp.ª a N.º S. se dignen a vista de lo expuesto decla-
ran q.º los Medios de Canarica se expedieron
en el manifestado informe, y consiguiente a su an-
terion fundada rebolucion, q.º las Carras de las
rejes en el estado indicado no son perjudiciales
destruyendole este con la rebolucion q.º apetece
p.º los usos q.º le convenga. Faron expena el Expon.
mente; y q.º N.º S. prosperen la importante
de N.º S. dilatados años. Canarica y Diciem-
bre A.º de 1800

Rafael Soriano
y Laguna

Diputa.ª de Sanidad N.º 12 de 12 de 1800.

Informe la Justicia de Caravaca:

Marques de Valera

Man.ª Gines